

Xicotepec de Juárez, Pue; a 05 de Enero de 2021.

Oficio No. PC/01DIC/21.

ASUNTO: **OPINIÓN FAVORABLE**

PERTENECIENTE A XICOTEPEC

PRESENTE.

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, al mismo tiempo, me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle en base en el **Artículo 16 de la Carta Magna**; Art. 3, 4 fracción I y III de la **Ley General de Protección Civil**; Artículo 78 fracciones I, XXXVII, XLI, XLIII, Art. 92 Fracciones I, IX de la **Ley Orgánica Municipal**; en relación a los artículos 1 fracción I, 2 Fracción II, 3 fracción I, 46, 52, 53 fracción XII, 102, 125, 135, 136 y 137 de la **Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla**, el siguiente:

E s t u d i o

Una vez constituidos en el domicilio del Inmueble en **Calle Salinas #103, Esfuerzo y Ojo de Agua de esta Ciudad**, se procedió a revisar minuciosamente el estado que guarda las instalaciones, esto en base a los requerimientos que en materia de Protección Civil deberá cumplir todo establecimiento de esta naturaleza, percatándonos de lo siguiente:

1. Cuenta con 1 extintor en condiciones de uso y bien distribuido.
2. Sistema eléctrico en buenas condiciones y con aislamiento adecuado.
3. Cuenta con 1 botiquín de primeros Auxilios.
4. La señalética es apropiada y bien distribuida.
5. Cuenta con salida de emergencia.

En lo general, se observó un mantenimiento adecuado, y desde el punto de vista de las normas mínimas de Protección Civil, no tiene problemas significativos para su operación.



XICOTEPEC
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



AHORA SÍ

De lo observado en la revisión efectuada, se concluye lo siguiente:

- a) Que el inmueble no muestra alguna anomalía de riesgo inminente a la población, en su operación.
- b) Desde el punto de vista preventivo de la inspección visual y operativa llevada a cabo, se observaron algunos detalles que fueron materia de recomendación en su momento, pero que en tiempo y forma fueron suplidos.
- c) Solo se sugiere que, a las instalaciones del inmueble, de forma permanente, darle mantenimiento y rehabilitación a todos los componentes, materiales y equipos preventivos; así como, a los accesorios de operación con el fin de prevenir accidentes que podamos lamentar

En tal tenor visto las condiciones anteriores, se determina el presente:

OPINIÓN FAVORABLE

“CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD MÍNIMA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL”

La presente tiene vigencia de un año a partir de su expedición.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

**LA UNIDAD OPERATIVA
MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**


C. MIGUEL ÁNGEL MONTENEGRO MACKAY.

DIRECCIÓN DE

C.C.P. Archivo.